

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN OFICINAS CENTRALES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Consejo General proponer al órgano superior de dirección los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que de conformidad con el artículo 79, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
5. Que de conformidad con el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal en vigor, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo Profesional, llevará a cabo el reclutamiento y selección de aspirantes idóneos para ingresar al Servicio Profesional, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el citado Estatuto.

6. Que de conformidad con el artículo 55 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el ingreso a los cuerpos del servicio Profesional Electoral procederá, entre otros supuestos, cuando el aspirante acredite los requisitos que para cada uno de ellos se establezcan en la convocatoria correspondiente.
7. Que dentro del procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar al Servicio Profesional Electoral, el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal en vigor, prevé la posibilidad para candidatos internos y externos, considerándose a los primeros como aquellos servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que laboren en el mismo sin pertenecer al Servicio Profesional Electoral.
8. Que al efecto, se ha elaborado la Convocatoria para ingresar al Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales, misma que se pone a consideración del Consejo General por tratarse de la primera para el reclutamiento y selección del personal de carrera que prestará sus servicios en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.



En razón de los considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 79, incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los artículos 1, 2, fracción I, 5, fracción II y IV, 10, fracción I, 11, 14, 15, 16, 17, 30, 31, 32, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para ingresar al Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales, materia del presente Acuerdo.

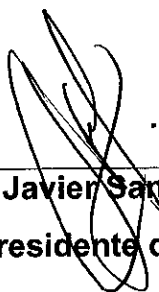
SEGUNDO.- Publíquese esta Convocatoria en cuando menos cuatro periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

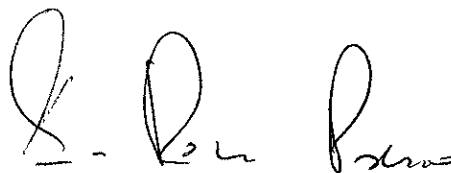
TRANSITORIO

UNICO.- La presente convocatoria surtirá efecto al día siguiente de que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tenga a su disposición los recursos presupuestales suficientes, que permitan cubrir el pago de los salarios de los puestos creados en la estructura, supuesto en el que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral modificará las fechas de esta convocatoria, y ordenará la publicación correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

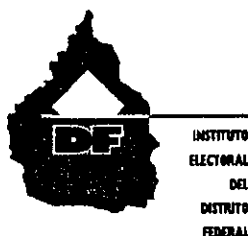
Acuerdo aprobado el día 31 de marzo de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo



EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 60, primer inciso b); 67; 79, incisos f), g) y h); del Código Electoral del Distrito Federal, y en los artículos 4; 5; 17; 20; 22; 30; 51; 53; 54; 55, 57 y 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, por los que se establecen las bases de organización y funcionamiento para la operación institucional del servicio civil de carrera:

CONVOCA

A los ciudadanos que deseen ingresar a su Servicio Profesional Electoral a participar en el concurso de oposición abierta, para la ocupación de los rangos y nivel que se detallan en las bases de la presente Convocatoria, para lo cual deberán cumplir con los requisitos de Ley, presentar la documentación correspondiente y realizar los exámenes respectivos, cuyos resultados serán inapelables.

El concurso está diseñado en tres etapas, de las cuales las dos primeras son eliminatorias, por lo que la acreditación de la previa condiciona el acceso a la siguiente.

1. BASES

1.1. CUERPO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
IV. DIRECTIVO ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias Sociales, Económico-administrativas, o Informática; o experiencia profesional equivalente en la materia.	6	\$27,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
III. COORDINADOR ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias Sociales, Económico-administrativas, o Informática; o experiencia profesional equivalente en la materia.	9	\$19,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
II. SUPERVISOR ELECTORAL	1	Tener el 75% de créditos cubiertos de la licenciatura en Ciencias Sociales, Económico-administrativas, o Informática.	21	\$13,000.00

1.2. CUERPO DE TÉCNICOS

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
IV. DIRECTIVO TÉCNICO ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias exactas, Físico-matemáticas, Informática o Económico-administrativas o experiencia profesional equivalente en la materia.	5	\$27,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
III. COORDINADOR TECNICO ELECTORAL	1	Licenciatura concluida en Ciencias exactas, Físico-matemáticas, Informática o Económico-administrativas o experiencia profesional equivalente en la materia.	10	\$19,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
II. SUPERVISOR TÉCNICO ELECTORAL	1	Tener el 75% de créditos cubiertos de la licenciatura en Ciencias exactas, Físico-matemáticas, Informática o Económico-administrativas	14	\$13,000.00

RANGO	NIVEL	NIVEL MÍNIMO DE ESCOLARIDAD	PLAZAS	SALARIO
I. OPERATIVO ELECTORAL	1	Tener estudios concluidos de bachillerato o equivalente.	46	Desde \$6,000.00 hasta \$8,000.00

2. REQUISITOS

- 2.1. Ser ciudadano mexicano y que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

- 2.2. Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía.
- 2.3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- 2.4. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia, en los últimos cinco años anteriores a la designación.
- 2.5. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un partido político en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación.
- 2.6. No ser ni haber sido ministro de algún culto, durante los últimos cinco años.
- 2.7. Residir en el Distrito Federal.
- 2.8. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público.

4. DOCUMENTACIÓN

Para obtener la solicitud de ingreso al concurso, los interesados deberán presentarse personalmente, identificándose con su credencial para votar con fotografía y presentar en **original y copia** la siguiente documentación, en la sede que en el apartado *Procedimiento de Selección* establece la convocatoria, haciendo, en su caso, las manifestaciones bajo protesta de decir verdad.

- 3.1. Acta de nacimiento;
- 3.2. Comprobante de domicilio;
- 3.3. Credencial para votar con fotografía (no sustituye el comprobante de domicilio);
- 3.4. Documentación oficial que acredite el nivel de estudios requerido en la presente convocatoria o en su caso la experiencia profesional equivalente que se posea;
- 3.5. Curriculum vitae actualizado con firma autógrafa y documentos soporte, y
- 3.6. 3 fotografías recientes, tamaño infantil, de frente.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 4.1** El registro de participantes se efectuará los días 14 y 15 de abril de 1999, exclusivamente en el horario de 8:00 a 12:30 y 14:00 a 15:00 hrs. en la siguiente sede:

El 14 de abril se atenderá únicamente a las personas cuyo apellido paterno comience de la A a la L, y el día 15 de la M a la Z. No se harán excepciones.

- 4.2** Los participantes deberán presentarse con la documentación requerida, para su revisión. Sólo a los participantes que la entreguen completa y acrediten íntegramente los requisitos, les será entregada una solicitud de ingreso, con la cual obtendrán la condición de aspirantes.

- 4.3** Las copias de la documentación requerida no se devolverán a los aspirantes independientemente de los resultados obtenidos durante el proceso de selección.

- 4.4** Los participantes que obtengan la condición de aspirantes deberán definir, al momento de registrarse, el cuerpo del Servicio Profesional para el cual desean concursar, en razón de que los exámenes tienen contenidos específicos.

- 4.5** Los aspirantes deberán llenar la solicitud y entregarla en el mismo momento, verificando que los datos registrados sean los correctos.

- 4.6** A los aspirantes les será entregado un talón como comprobante de su registro, un instructivo general sobre las etapas eliminatorias que ha establecido el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como una guía temática que les servirá de apoyo para la preparación del examen de conocimientos.

- 4.7** En el registro se especificará la sede asignada en la cual se continuará con todas las etapas del concurso, siéndo estas:

La asignación de la sede para el concurso es aleatoria, por lo que no podrá hacerse ningún cambio.

4.8 Todas las etapas posteriores al registro se efectuarán en la sede asignada aleatoriamente. Presentarse en otra anulará automáticamente la participación en el concurso.

8. ETAPAS ELIMINATORIAS

1ª Etapa: Examen de conocimientos

Se llevará a cabo el día 19 de abril de 1999, de 9:00 a 12:00 hrs.

2ª Etapa: Examen psicométrico

Se llevará a cabo el día 22 de abril de 1999, de 9:00 a 12:00 hrs.,

La evaluación psicométrica comprenderá la detección, análisis y valoración de habilidades, aptitudes y destrezas personales, así como la capacidad directiva y de trabajo en equipo.

Quienes acrediten ambas etapas eliminatorias pasarán automáticamente a la siguiente, en la cual se definirá a los seleccionados.

3ª Etapa: Evaluación curricular y Entrevista

Se efectuará del 25 al 28 de abril de 1999, bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, conforme a la programación que oportunamente se de a conocer y comprenderá el análisis y valoración de los aspectos personales, académicos y de experiencia profesional.

10. INDICACIONES GENERALES

- 6.1. No presentarse si no se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.**
- 6.2. Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado, respetando en todo momento la confidencialidad de la información.**
- 6.3. El Instituto Electoral del Distrito Federal, se reserva el derecho de solicitar al aspirante los documentos probatorios que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos a los que se refiere la presente convocatoria; particularmente aquellos cuyo cumplimiento se manifiesta bajo protesta de decir verdad.**

12. ASIGNACIÓN Y ADSCRIPCIÓN

- 7.1. Concluidas y evaluadas todas las etapas eliminatorias, el Instituto Electoral del Distrito Federal seleccionará a los aspirantes que hayan obtenido los resultados requeridos, para su ingreso al Servicio Profesional Electoral el día 30 de abril de 1999.**

- 7.2. El Instituto Electoral del Distrito Federal dará a conocer, en su momento, la lista de los aspirantes que hayan sido seleccionados, para los efectos legales conducentes.
- 7.3. La asignación de rangos, cargos y nombramientos provisionales, así como la adscripción en el Distrito Federal de los seleccionados, se efectuará de acuerdo con la función, rango y nivel, que el Instituto Electoral del Distrito Federal determine, de conformidad con las necesidades del Servicio Profesional Electoral. En consecuencia los aspirantes se obligan a aceptar estas condiciones.

8. AVISO IMPORTANTE

Aquellas personas que hayan adquirido la calidad de aspirantes en la convocatoria publicada por este Instituto los días 15 y 16 de marzo del presente año, que deseen participar en el presente concurso y cuenten con su talón de registro, podrán presentarlo en la sede señalada en el apartado *Procedimiento de Selección* para obtener nuevamente la calidad de aspirantes sin tener que presentar la documentación requerida. Dichos aspirantes, sin embargo, deberán acreditar todas las etapas eliminatorias conforme a lo señalado en el apartado correspondiente en los tiempos y forma de la presente Convocatoria.

Cualquier asunto no previsto será resuelto por la Comisión de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La presente convocatoria fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en Sesión celebrada el 31 de marzo de 1999.